

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5781

VALPARAÍSO, 05 de octubre de 2023.

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta Nº461, de fecha 25 de octubre de 2007, que crea el programa de Diplomado de Gestión en Salud, perteneciente a la Facultad de Medicina.
- b) La Resolución Exenta Nº 0842, de fecha 30 de agosto de 2010, que modifica la denominación del programa de Diplomado de Gestión en Salud y se sustituye por la de Diploma de Postítulo de Gestión en Salud.
- c) La Resolución Exenta Nº 81.316, de fecha 09 de mayo de 2022, que aprueba el plan de estudios vigente del programa de Diploma de Postítulo de Gestión en Salud, perteneciente a la Facultad de Medicina.
- d) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- e) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- f) El Oficio Ord. Nº 714, de fecha 02 de octubre de 2023, del decano de Facultad de Medicina, en el que se solicita la fijación de aranceles y beneficios arancelarios para la versión 2024, del programa de Diploma de Postítulo de Gestión en Salud.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

- 1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2024, del Programa de Diploma de Postítulo de Gestión en Salud, perteneciente a la Facultad de Medicina:

Derecho Básico de Matrícula:	\$ 70.000.-
Arancel Total:	\$ 1.400.000.-

- 2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número de cuotas no podrá exceder la duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

- 3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

- 4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2024, los siguientes beneficios:

- a) Descuento arancelario de un 10% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa, dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.
- b) Beca de exención arancelaria de un 10% dirigido a 10 Alumni de la Universidad de Valparaíso.
- c) Descuento arancelario de un 10% dirigido a 4 Enfermeras(os) pertenecientes a Colegio de Enfermeras o Asociaciones de Enfermería.
- d) Beca de exención arancelaria de un 20% dirigido a 10 Enfermeras(os) Alumni de la Universidad de Valparaíso.
- e) Beca de exención arancelaria de un 35% dirigido a 6 Licenciados de la Carrera de Enfermería de la Universidad de Valparaíso, que ingresen al Programa Vía Articulación Pregrado-Postgrado.
- f) Descuento arancelario de un 100%, destinado para cada Servicio de Salud, como compensación por uso de Campos Clínicos:
 - 02 cupos Valparaíso - San Antonio.
 - 01 cupo Viña del Mar- Quillota.
 - 01 cupo Aconcagua.
- g) Descuento arancelario de un 100% para un profesional del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Quillota, como compensación por uso de Campos Clínicos.
- h) Descuento arancelario de un 100% para un profesional de la Corporación Municipal de Salud de la I. Municipalidad de Quilpué, como compensación por uso de Campos Clínicos.
- i) Beca de exención arancelaria de un 50% para cuatro estudiantes del Magíster en Enfermería.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”; Centros de Responsabilidad N° 318142005**, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

“POR ORDEN DEL RECTOR”,

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

Daniela
Cuadro C. 
CBC/NPP/DCC/AMD/dcg.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIO FACULTAD DE MEDICINA – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE MEDICINA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE MEDICINA – OFICINA DE PARTES.